



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 413  
La Paz,

01 SEP 2017

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902 de 29 de octubre de 2004, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico nacional, ejercida dentro un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que en el marco de lo dispuesto por el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 28478 de 2 de diciembre de 2005, señala que la Dirección General de Aeronáutica Civil es la Autoridad Aeronáutica Civil Nacional constituida como entidad autárquica; el Artículo 2 del mismo Decreto Supremo refiere que la DGAC es un órgano de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional; tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica, para el cumplimiento de su misión institucional, la que se encuentra definida en el Artículo 3 que dispone: *"La Dirección General de Aeronáutica Civil como Máxima Autoridad Aeronáutica Civil del país, tiene la responsabilidad de conducción y administración del sector aeronáutico, mediante la planificación, reglamentación y fiscalización de las actividades de la aviación civil, en concordancia con las políticas y planes del Estado Boliviano, acorde con normas y reglamentaciones nacionales e internacionales, para contribuir al desarrollo del país"*.

Que con Resolución Administrativa N° 305 de 28 de agosto de 2009, se crea el Comité de Calidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil, como máximo órgano en materia de calidad, compuesto por el Director Ejecutivo, Asesor General, Secretario General, Director de Seguridad Operacional, Director del Registro Aeronáutico Nacional, Director de Navegación Aérea, Director de Transporte Aéreo, Director Administrativo Financiero, Director Jurídico y el Responsable del Sistema de Gestión de Calidad.

Que el Comité de la Calidad de la DGAC, es una instancia de coordinación, responsable de fomentar, promover y controlar todas las actividades de la DGAC relacionadas al cumplimiento de su planificación estratégica y objetivos institucionales a largo y corto plazo.

Que las Resoluciones Administrativas N° 473 de 21 de noviembre de 2013 y N° 458 de 16 de septiembre de 2014, acreditan los documentos, procedimientos y reglamento de Gestión de Calidad de la DGAC, entre los que se encuentra el Reglamento del Comité de Calidad, Procedimiento de Elaboración de Documentos, Procedimientos de Control de Documentos, Procedimiento de Auditorías Internas de Calidad, Procedimiento de Calificación de Auditores Internos de Calidad, y Procedimiento de Acciones Correctivas y Preventivas.

Que mediante Informe SG-0431/DGAC-024437/2017 de 24 de agosto de 2017, la Profesional I en Gestión de la Calidad, vía Secretario General; refiere que en la reunión de Revisión efectuada por el Comité de la Calidad el 11 de noviembre de 2016, Acta N° 7 de Reunión del Comité de la Calidad, en el punto 4.6 referido a oportunidades de mejora, se aprobó entre las actividades de mejora el gestionar la aprobación de los siguientes documentos: Reglamento del comité de la calidad DGAC-RGL-01; Metodología para abordar riesgos y oportunidades DGAC-MET-01; Manual de la calidad actualizado con la norma NB/ISO 9001:2015 DGAC-MAN-001; Manual de procesos actualizado DGAC-MAN-002; y Procedimientos del SGC actualizados.

Que el citado informe señala que en la primera reunión del Comité de la Calidad efectuada el 19 de junio de 2017, Acta N° 1 de Reunión del Comité de la Calidad, el Comité de la Calidad acordó que los Directores de área deben apoyar la solución de los temas pendientes del SGC, como ser la aprobación de los citados documentos; por lo que se revisaron y actualizaron: a) Reglamento del comité de la calidad; b) Procedimiento de elaboración o modificación de la información documentada; c) Procedimiento de control de la información documentada; d) Procedimiento de auditorías internas de la calidad; e) Procedimiento de evaluación y competencia de auditores; f) Procedimiento de no conformidad y acción correctiva; g) Procedimiento para abordar riesgos y oportunidades. Dichos documentos son necesarios para



las auditorias interna y externa de certificación. Finalmente concluye y recomienda que los siete documentos del SGC se encuentran actualizados y revisados y corresponde su aprobación a través de la respectiva Resolución Administrativa.

Que la Dirección Jurídica ha emitido el Informe DJ-1498/DGAC-24437/2017 de 1 de septiembre de 2017, en el que señala que la aprobación del Reglamento y los procedimientos del Sistema de Gestión de la Calidad no contraviene normativa alguna y corresponde su aprobación.

Que de conformidad con el numeral 5) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, es atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo suplente de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Reglamento y los Procedimientos del Sistema de Gestión de la Calidad, que forman parte inseparable de la presente Resolución:

- a. Reglamento del comité de la calidad
- b. Procedimiento de elaboración o modificación de la información documentada
- c. Procedimiento de control de la información documentada
- d. Procedimiento de auditorías internas de la calidad
- e. Procedimiento de evaluación y competencia de auditores
- f. Procedimiento de no conformidad y acción correctiva
- g. Procedimiento para abordar riesgos y oportunidades

**SEGUNDO.-** Se mantienen vigentes los documentos que no están siendo modificados por la presente Resolución, aprobados mediante las Resoluciones Administrativas N° 473 de 21 de noviembre de 2013 y N° 458 de 16 de septiembre de 2014:

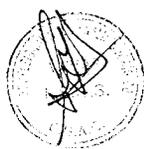
**TERCERO.-** Se instruye el cumplimiento de la presente Resolución a todas las áreas involucradas.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*Eduardo Vargas Campeto*  
Cndte. **Eduardo Vargas Campeto**  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
Dirección General de Aeronáutica Civil

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.



CFPAs 1995  
C.c. Archiv

*Juan Carlos Mamani Mujica*  
**Juan Carlos Mamani Mujica**  
TECNICO EN ENCARGADO DE  
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil

*Dr. Cesar Augusto Pizarro Alvarado*  
**Dr. Cesar Augusto Pizarro Alvarado**  
Director General de Aeronáutica Civil

